



Recomendaciones de la CNMV sobre el contenido de la Información Financiera Trimestral

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

DEPARTAMENTO DE INFORMES FINANCIEROS Y CORPORATIVOS

Enero 2012

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, adoptó el acuerdo de publicar unas recomendaciones relativas al contenido de las declaraciones intermedias de gestión, que las entidades con acciones admitidas a negociación remiten a los mercados de valores con carácter trimestral.

Recomendaciones de la CNMV sobre el contenido de la información financiera trimestral.

Antecedentes

1. El régimen de remisión y difusión de información financiera, por parte de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados, se modificó con la transposición de la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado (Directiva de Transparencia).

Entre otras novedades, el marco regulatorio vigente establece que los emisores, cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea, harán público y difundirán con carácter trimestral una declaración intermedia de gestión, cuyo contenido mínimo puede ser meramente descriptivo. No obstante, esta declaración intermedia de gestión no será exigida en el caso de los emisores que publiquen un informe financiero trimestral, de conformidad con lo establecido en la NIC 34.

El artículo 20 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, establece que la declaración intermedia de gestión contendrá una explicación de los hechos y operaciones significativas que hayan tenido lugar durante el período correspondiente y su incidencia en la situación financiera del emisor y de sus empresas, así como una descripción general de la situación financiera y de los resultados del emisor y sus empresas controladas durante el período.

2. Un elevado número de emisores de acciones publican cada trimestre, además de la preceptiva declaración intermedia de gestión, información financiera cuantitativa resumida que a veces resulta heterogénea y dificulta la comparación entre los emisores y el propio emisor. Por ello, la CNMV recomienda a los emisores que proporcionen información comparable y consistente sobre las magnitudes relevantes de sus estados financieros del periodo trimestral que corresponda, así como las explicaciones oportunas para su adecuada comprensión.

La Comisión Europea (CE) en su propuesta de modificación de la Directiva de Transparencia, hecha pública en noviembre de 2011, ha planteado la posibilidad de eliminar la obligación de publicar la declaración intermedia de gestión para las sociedades cotizadas. Además, esta propuesta sería de máximos, por lo que no admitiría que ningún Estado miembro decidiera unilateralmente exigir dicha información.

A la fecha actual, no es posible determinar con seguridad si la propuesta actual de la Comisión Europea terminará formando parte de la modificación a la Directiva de Transparencia que finalmente apruebe el Parlamento Europeo y el Consejo y en qué términos. No obstante lo anterior, es preciso tener en cuenta los siguientes factores:

- (i) No se conoce el plazo en el que se aprobará la modificación de la Directiva de Transparencia, ni tampoco cuándo se incorporará en el ordenamiento jurídico español y en qué términos. Por tanto, hasta que se elimine, en su caso, la obligación de publicar la declaración intermedia de gestión, las sociedades cotizadas tienen que seguir remitiendo información relativa al primer y tercer trimestre de cada ejercicio;
- (ii) Aunque finalmente desaparezca la obligación de publicar información trimestral, es evidente que un número considerable de entidades cotizadas seguirán revelando información financiera trimestral a través de hechos relevantes; y
- (iii) La información trimestral que se publique será de mayor calidad si se tienen en cuenta una serie de recomendaciones que contribuyan a reforzar la coherencia y transparencia.

Después de ponderar estos factores, la CNMV ha considerado conveniente publicar un conjunto de recomendaciones que pueden ser aplicadas, con un carácter voluntario, tanto para las declaraciones intermedias de gestión actualmente vigentes como para cualquier información financiera que la entidad cotizada decida publicar como hecho relevante.

Recomendaciones relativas a las informaciones financieras trimestrales

3. Teniendo en cuenta que el objetivo perseguido es que el mercado disponga de información homogénea y relevante, las magnitudes financieras y los comentarios sobre la evolución de los negocios deberían referirse a los datos consolidados, salvo que las entidades sólo formulen estados financieros individuales. Por tanto, las magnitudes contables que se incluyan en la información trimestral deberían ser elaboradas, en el ámbito consolidado, de conformidad con las NIIF y, en el plano individual, de acuerdo con el PGC y el resto de la normativa aplicable.

Las entidades procurarán ser consistentes al elaborar la información financiera que difundan al mercado, de tal forma que no se reduzca o limite la información cuantitativa publicada con anterioridad, en función de la evolución de los negocios¹.

Se recomienda a los emisores con acciones admitidas a negociación en mercados regulados que, cuando remitan la declaración intermedia de gestión o un hecho relevante con información financiera trimestral, incluyan al menos las siguientes magnitudes seleccionadas:

- (a) Importe neto de la cifra de negocios (modelo general), margen por intereses (modelo de entidades de crédito) y primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (modelo entidades aseguradoras)
- (b) Resultado bruto (EBITDA) o neto (EBIT) de explotación (modelo general) y márgenes similares para entidades de crédito y seguros

¹ Esta recomendación es consistente con el criterio expresado por ESMA en un documento donde se responden las preguntas más frecuentes relativas a la aplicación de la Directiva de Transparencia (ver enlace <http://www.esma.europa.eu/page/prospectus>).

- (c) Resultado antes de impuestos y Resultado del ejercicio distinguiendo, en el caso de estados consolidados, entre el atribuido a la entidad dominante y a los socios externos
 - (d) Otros componentes del resultado global y Resultado global total
 - (e) Estado resumido de situación financiera (balance), incluyendo al menos:
 - Entidades de crédito: cartera de negociación, activos financieros disponibles para la venta, inversión crediticia, pasivos financieros a coste amortizado y patrimonio neto.
 - Entidades de seguros: cartera de negociación, activos financieros disponibles para la venta, inversión crediticia, pasivos financieros a coste amortizado y patrimonio neto
 - Resto de entidades: activos no corrientes, capital circulante, patrimonio neto y endeudamiento financiero
 - (f) Tasas de morosidad y solvencia (entidades de crédito), otros indicadores relevantes de la actividad y las operaciones significativas, incluyendo los principales pasivos contingentes.
4. Adicionalmente, se recomienda incluir las explicaciones que sean necesarias para una adecuada comprensión de la evolución de las magnitudes financieras relevantes, así como que se tengan en cuenta las siguientes indicaciones:
- Definir las medidas pro-forma que se incluyan en la información trimestral, indicando el método de cálculo empleado y una explicación o conciliación con las cifras contables².
 - Acompañar los datos cuantitativos de un periodo con información comparativa del periodo anterior. En el caso de magnitudes relacionadas con el estado de situación financiera resumido se recomienda incluir, como cifras comparativas, las del cierre del ejercicio anterior, mientras que para el resto de estados financieros resumidos se recomienda incluir las cifras del mismo periodo del ejercicio anterior.

² En octubre de 2005 CESR (actualmente ESMA) publicó una recomendación sobre “alternative performance measures” que está disponible en el siguiente enlace http://www.esma.europa.eu/system/files/05_178.pdf.